

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDI INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE", creado mediante el Acuerdo No. 069 del 06 de diciembre de 1995, es un Establecimiento público de orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución del desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Jamundí, atendiendo las disposiciones consagradas en la Ley 181 de 1995.

El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre fueron incorporados dentro del catálogo de derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución Política de 1991, la cual impuso al Estado la obligación de fomentar estas actividades a partir del gasto social. La Corte Constitucional ha reconocido que estos derechos tienen especial relación con la formación cívica, social y moral de los individuos, a la vez que permite la materialización de otros derechos como la salud, el libre desarrollo de la personalidad o la dignidad humana. Así, el fomento de estas actividades es una obligación a cargo del Estado y una concreción del Estado Social de Derecho.

Las funciones del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" se encuentran consagradas en el artículo 6 del citado Acuerdo, de la siguiente manera:

1. *Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley 181 de 1995.*
2. *Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.*
3. *Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.*

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y las demás normas que lo regulen.
5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995.
7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.
8. Promover la participación del sector privado e interinstitucional en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y aprovechamiento de tiempo libre y celebrar convenios para tales efectos.
9. Definir el manejo administrativo y funcionamiento de los escenarios deportivos del municipio.
10. Promover la educación extraescolar
11. Preparar informes de su gestión y objeto con base en los planes locales y el plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.

Este Instituto busca liderar la formulación y ejecución de estrategias, políticas, la realización de diferentes planes, programas y proyectos para fomentar el deporte, la recreación, la actividad física, la infraestructura deportiva, recreativa y el aprovechamiento del tiempo libre, para contribuir al bienestar y calidad de vida de los Jamundinos, concibiéndolos desde sus diferentes formas de manifestación y expresión; por ello, requiere apoyar diferentes procesos, en los cuales se incluya a toda la población, en el marco del sistema nacional del deporte y las garantías de los derechos de la persona a la práctica de las actividades deportivas y recreativas y aprovechamiento del tiempo libre, teniendo como norma rectora la Ley 181 de 1995 cuyo objetivo general es: *"el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"* y sus objetivos rectores y principios dispuestos en los artículos 3 y 4 de la misma norma.

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE", tiene como misión contribuir a la promoción, masificación del deporte competitivo y el aprovechamiento del tiempo libre, con el propósito de formar mejores personas y fomentar valores que permitan una mejor convivencia en nuestra comunidad. De igual manera su visión va encaminada en llegar a ser una entidad reconocida a nivel municipal, departamental y nacional con proyección de crecimiento y dispuesta al cambio para la enseñanza deportiva,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDI INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

recreativa y aprovechamiento del tiempo libre, con la cobertura de los programas que corresponderán a las necesidades de la comunidad.

Además, esta dependencia requiere promover espacios y procesos de integración, recreación y formación deportiva, ya que su población, sobre todo la juventud, ve en estos espacios oportunidades y alternativas sanas al uso del tiempo libre que los distancia de los vicios y los conflictos. Es una crítica permanente al Estado la falta de práctica de algunas disciplinas deportivas, por lo cual se debe dar apoyo, motivación y desarrollo de actividades que incentiven la participación e integración deportiva y social de los habitantes; razón por la cual se busca propiciar espacios deportivos, contratar personal idóneo para dar las formaciones y entregar implementación y elementos deportivos para apoyar a los deportistas del municipio.

Por otra parte, la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" tiene entre otras de sus funciones, la de llevar a cabo la administración y ejercer la representación legal de la institución, celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social del IMDERE y todos los que tengan estrecha relación con su existencia y funcionamiento, atendiendo las limitaciones que se le establecen por la Ley y los estatutos en aquellos casos que requieran autorización especial, llevar a cabo las actividades y programas que el IMDERE requiera para proporcionar y proveer los recursos físicos, tecnológicos, humanos y financieros para el logro de su objeto social, Dirigir la elaboración del presupuesto anual de la empresa, establecer los programas de inversión, el plan anual de caja y los estudios económicos que se requieran para la presentación a la junta directiva para su aprobación, Aprobar y autorizar los pagos de las obligaciones de la empresa.

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" cumple su objeto misional desde lo establecido en la Ley 181 de 1995 por la cual se crea el Sistema Nacional del Deporte; en esta reposa las actividades y obligaciones que desde la institucionalidad todo Instituto de Deporte y recreación debe cumplir ante la sociedad colombiana tal y como reposa en el Artículo 68 y 69 de la Ley ya mencionada, en honor a esto y en aras del cumplimiento del acceso al deporte y la recreación como derecho social y por lo cual forma parte del gasto público. De la misma manera y de acuerdo con la visión de posicionar estratégicamente el municipio de Jamundí desde el deporte, la organización de eventos deportivos y el apoyo a los mismos, constituye una herramienta fundamental en dicho propósito, por lo que desde el IMDERE se busca establecer líneas de apoyo y realización a diferentes eventos deportivos, campeonatos y festivales que contribuyen a los diferentes procesos que fortalecen el desarrollo del deporte en el municipio.

Esta ley, en el Título IX Disposiciones varias, Capítulo I Disposiciones especiales, en su artículo 78 dispone:

"Artículo 78. Impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros. El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeras a que se refieren el artículo 2" de la Ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la Ley 14 de 1983, será recaudado por las tesorerías departamentales. Será causado y recaudado a partir del 1o. de enero de 1998"

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

de acuerdo con lo previsto en los artículos 4° y 5° del Decreto 1280 de 1994. Son responsables solidarios de este impuesto los fabricantes, distribuidores y los importadores. El valor efectivo del impuesto será entregado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, al ente deportivo departamental correspondiente definido en el artículo 65 de la presente Ley”.

Posteriormente La ley 1289 de 2009 “ por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones, establece:

Artículo 1°. Modificar el artículo 4° de la Ley 30 de 1971, el cual quedará así:

“Artículo 4°. El impuesto de que trata el artículo 2° de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregado mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones. A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte. Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 1°. Será de responsabilidad de las Tesorerías Departamentales el estricto cumplimiento de la previsión contenida en el inciso 1° del presente artículo. Para ese propósito suministrarán dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la información y documentación sobre el recaudo mensual, a los institutos deportivos territoriales.

Parágrafo 2°. El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, tal como lo establece el Decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970 sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, departamentales y municipales.

De conformidad con lo anterior, COLDEPORTES Hoy Ministerio del Deporte emitió la Circular 004 de 2015, donde establece los parámetros y lineamientos y en particular sobre la destinación e inversión de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expende al público en todo el territorio nacional que deberán ser transferidos por los departamentos a los municipio y destinados e invertidos a los programas de deporte formativo.

Teniendo en cuenta lo establecido anteriormente, la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí “IMDERE”, para el completo y oportuno cumplimiento de las funciones a su cargo, específicamente para la prestación de servicios de masificación de la actividad deportiva y promoción de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

hábitos y estilos de vida saludable, requiere contar con un monitor de masificación de la actividad física del área de fomento del IMDERE.

La actividad física se refiere a cualquier movimiento del cuerpo producido por los músculos esqueléticos que conlleva un gasto energético por encima del nivel del reposo, la actividad física va de la mano con los hábitos y estilos de vida saludables que son todas aquellas conductas que tenemos asumidas como propias en nuestra vida cotidiana y que inciden positivamente en nuestro bienestar físico, mental y social. Sin embargo, es necesario trabajar y concientizar a la comunidad y beneficiarios de los diferentes proyectos de hábitos y estilos de vida saludable con el fin de que se conviertan en conductas permanentes en la comunidad que les permitan mejorar la protección frente a factores de riesgos que afectan la salud física, mental y social.

Los estilos de vida y hábitos de vida saludables tienen gran importancia en la promoción de la salud y en la prevención de la enfermedad mental en general y colaboran para tener un estado de bienestar en el cuerpo y mente, así como, permite mantener un estado social activo y positivo para interactuar y compartir en sociedad.

La actividad física, promoción de los hábitos y estilos de vida saludable se convierten en una necesidad imperante que necesita ser atendida; a través del diagnóstico del estado nutricional y la composición corporal de los beneficiarios de la oferta deportiva de actividad física y adulto mayor de la vigencia 2020 se permitió conocer una tendencia insalubre, en lo que se refiere a la proliferación de las enfermedades no transmisibles relacionadas al síndrome metabólico, donde más del 50% de la muestra se encontraba en una calificación de sobrepeso y mayor al 60% con un % de grasa por encima de los valores límites permitidos y donde el promedio indica un estado de riesgo cardiovascular; esto, sumado al crecimiento del sedentarismo donde factores como el confinamiento por el COVID-19 y la disminución de espacios para la actividad física se hace necesario atender la comunidad en los diferentes niveles del ciclo vital con actividad física orientada y estrategias que acerquen al ciudadano a diferentes espacios que procuran el mejoramiento de la calidad de vida a partir del ejercicio físico.

La línea de acción se clasificó de acuerdo con el requerimiento ciudadano y a la caracterización de la población atendida durante la vigencia 2021 de la siguiente manera:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

- Manejo integral de hábitos y estilos de vida saludable

Centros de manejo del peso



- Espacios de deporte recreativo para toda la comunidad

Deporte Social comunitario



- Atención integral para el adulto mayor

Actividad física para el adulto mayor



Estrategias para la promoción de hábitos y estilos de vida saludable.

Centro de manejo del Peso: Corresponderá a los espacios mediante los cuales el ciudadano ingresará a un programa de "Rehabilitación metabólica" a través de la atención integral de su estado nutricional con diferentes actividades orientadas por personal idóneo y capacitado descritos de la siguiente manera.

- Valoración del estado nutricional y composición corporal.
- Control y seguimiento periódico del estado nutricional y composición corporal.
- Ejercicio físico sistemático.
- Acompañamiento Psicosocial.
- Asesoría nutricional.

Deporte social comunitario: Corresponderá a los grupos de deporte recreativo que llevará a la comunidad una oferta de disciplinas deportivas con enfoque recreativo promoviendo el ejercicio físico.

El deporte es una práctica que se desarrolla a diferentes niveles, es así como lo practican niños, niñas y jóvenes en procesos de formación y apropiación, como adultos y adultos mayores desde un enfoque más recreativo y/o aficionado; esto es un indicativo importante, pues desde el IMDERE se establece el programa de deporte comunitario, el cual eleva la práctica del deporte a la comunidad en general como un espacio de inclusión, participación e integración, así, el programa establece grupos de deporte con una frecuencia de máximo dos veces por semana en diferentes disciplinas deportivas que se establecen luego de un proceso de participación y caracterización de la población.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDI INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

Actividad física para el adulto mayor: Corresponderá a la atención integral del adulto mayor con actividad física orientada promoviendo el esparcimiento y la integración social mientras se estimula el ejercicio físico adaptado a los requerimientos propios de la senectud.

La actividad física y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable comprenden una serie de acciones diferenciales desde lo técnico y metodológico de acuerdo a la etapa del ciclo vital en que se encuentre el beneficiario, es así como el programa de actividad física para el adulto mayor aborda dicha etapa desde un énfasis físico y fisiológico, tanto como psicológico y social entendiéndose la escala de prioridades del beneficiarios y las necesidades que requieren ser satisfechas, las cuales están más dirigidas a la inclusión en sociedad, la participación y la autosuficiencia, es por esto, que el programa está diseñado para crear espacios de participación desde un abordaje integral para el adulto mayor, con ejercicio físico terapéutico, actividades lúdicas y estímulos multidimensionales que generen bienestar.

De igual manera, de acuerdo con lo anterior, se necesita que el equipo de monitores de hábitos y estilo de vida saludable brinde apoyo en la organización, ejecución y seguimiento de las actividades tales como:

- Eventos movilizadores
- Festivales
- Campeonatos

Es necesario establecer que la actividad física incluye el ejercicio físico pero también incluye otras actividades que exigen movimiento corporal pero que se realizan como parte de los momentos de juego, del trabajo, de formas de transporte activo, de las tareas domésticas y de actividades recreativas

El monitor del IMDERE es la persona que realiza el contacto directo con la comunidad, relacionándose a través del fomento y la masificación del deporte, la recreación y la actividad física, promoviendo, además, los hábitos y estilos de vida saludable con los ciudadanos del municipio de Jamundí con pertinencia, idoneidad y calidad, por ende, sus competencias y perfil deben encontrarse dentro de lo expuesto en la solicitud de la necesidad del equipo operativo del área de Fomento.

La oferta para la masificación de la actividad física en las que los monitores desempeñaran sus funciones para apoyar en las actividades correspondientes al equipo de trabajo de esta dependencia frente a los diferentes requerimientos realizados por la comunidad así como en la gestión y asistencia técnica de las actividades a su cargo, así mismo cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato que tenga relación directa con el objeto contractual en el desarrollo de la oferta deportiva Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE".

Por lo anterior es necesario contar con los servicios de apoyo a la gestión de un bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en deporte y actividad física o áreas de la salud o afines y experiencia desde su perfil

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

relacionadas con actividades de salud o actividades en deporte, recreación o educación física mínima de un (01) año.

Finalmente es necesario establecer que, la presente contratación se encuentra a fin con el cumplimiento de indicadores y metas Plan de desarrollo del Municipio de Jamundí 2020-2023 "GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS" que está compuesto por 5 títulos. El primero contiene los fundamentos o generalidades de este, entre ellos está la visión y principios, la estructura del Plan y el diagnóstico; el título II hace referencia a la parte estratégica donde se presentan los programas, indicadores y metas; el título III presentan las priorizaciones para la zona rural; el título IV el plan financiero; y el título V las disposiciones finales. A través del plan de desarrollo se estableció como meta fomentar y ejecutar programas de actividad física, deportiva y recreativa, a través de procesos formativos, preventivos y de proyección; para contribuir a la formación integral y al mejoramiento de la calidad de vida de la población jamundina, apuntando que para el 2023, el 22% de la población obtenga dicho beneficio

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la entidad pretende suscribir relaciones contractuales con igual objeto por tal razón, el Director del Instituto autorizará un objeto igual al del contrato que se pretende suscribir con el IMDERE ante la necesidad de apoyo como monitores de la masificación de la actividad física

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

2. HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2022.

3. CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111501	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Desarrollo de Recursos Humanos	Perfeccionamiento de la función de gestión
80111620	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

4. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en deporte y actividad física o áreas de la salud o afines	<i>Experiencia desde su perfil relacionadas con actividades de salud o actividades en deporte, recreación o educación física mínima de un (01) año.</i>

4.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con el perfil requerido, el contratista deberá ser un bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en deporte y actividad física o áreas de la salud o afines y experiencia desde su perfil relacionadas con actividades de salud o actividades en deporte, recreación o educación física mínima de un (01) año, para efectos de lo cual, deberá aportar copias de los diplomas de grado, tarjeta profesional si se requiere y las constancias laborales que acrediten la experiencia requerida por el Instituto.

4.2. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000378

Fecha de Expedición: 02 de septiembre de 2022

Valor: \$ 4.050.000

Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.008.08- FUENTE 012-Prestación de servicio de Apoyo a la gestión- Recursos Ley de Tabaco

5. OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR (A) DE MASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISICA DEL AREA DE FOMENTO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE JAMUNDÍ "IMDERE"** .

5.1 ALCANCE DEL OBJETO Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

En virtud del objeto convenido, el contratista deberá:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

- 1) Brindar apoyo en la planeación de sesiones de entrenamiento, planes de clase y demás de un mínimo de 4 grupos de masificación de la actividad física en el marco de los proyectos de inversión del IMDERE, reportando la misma durante los cinco primeros días de cada mes.
- 2) Brindar apoyo en la ejecución y seguimiento de sesiones de entrenamiento, planes de clase y demás de un mínimo de 4 grupos de masificación de la actividad física en el marco de los programas correspondientes a la oferta institucional del IMDERE.
- 3) Apoyar la ejecución, logística y evaluación de las diferentes actividades relacionadas a su objeto contractual, así como los eventos movilizadores, festivales deportivos y/o recreativos, campeonatos y demás organizados en el marco de los programas de la oferta institucional del IMDERE, un mínimo de 3 veces por mes.
- 4) Asistir a reuniones, capacitaciones, socializaciones y demás relacionadas al objeto contractual y que sean convocadas desde la dirección general del IMDERE, un mínimo de tres veces por mes
- 5) Suministrar de manera oportuna la información correspondiente a indicadores de seguimiento, impacto y demás que se encuentre bajo el rol operativo de manera mensual y/o cuando el supervisor del contrato lo requiera.
- 6) Brindar apoyo en la difusión de los programas, actividades y demás acciones que se emprendan desde el IMDERE ante la comunidad y a través de los diferentes medios planteados en la estrategia de comunicaciones.
- 7) Cumplir con las obligaciones a su cargo, así mismo cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato que tenga relación directa con el objeto contractual en el desarrollo de la oferta deportiva instituto municipal de deporte y recreación de Jamundí "IMDERE".

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución el Municipio de Jamundí - Departamento del Valle del Cauca.

7. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

8. TIPOLOGÍA CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor estimado del contrato a celebrar es de **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.050.000)**, para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, también se investigó sobre los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades y el presupuesto de la entidad. Asimismo, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, estudios y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

10. FORMA DE PAGO:

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" pagará el valor del contrato de la siguiente forma: tres (03) cuotas parciales por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.350.000)**, todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

11.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
- 2) Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
- 3) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato.
- 4) Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.
- 5) Custodiar, preservar y portar en caso de existir, el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato.
- 6) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
- 7) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Jamundí "IMDERE" y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
- 8) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
- 9) **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"** la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"** con una

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

- 10) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
- 11) **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
- 12) **EL CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"** y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"** en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
- 13) **EL CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.
- 14) **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
- 15) En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"** para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"** para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato.
- 16) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo.
- 17) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.
- 18) Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

- 19) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.
- 20) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.
- 21) Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"**
- 22) Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Instituto, las Autoridades Departamentales y Nacionales para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19, para lo cual deberá contar con todos los elementos de protección personal necesarios para tal fin.

12. OBLIGACIONES DEL IMDERE

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"** tendrá las siguientes obligaciones:

- i. Pagar AL CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
- ii. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
- iii. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de **un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión**, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” (Subrayado fuera del texto).

14. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Se adjunta al presente estudio análisis de sector realizado por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí “IMDERE”.

16. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos, de conformidad con el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa, la cual se anexa al presente estudio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"** no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido.

18. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

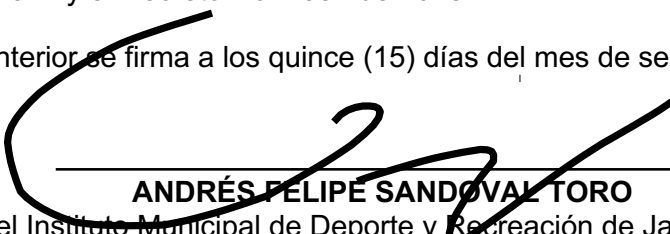
"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

19. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA estará a cargo de la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" y/o quien mediante oficio designe el ordenador del gasto, conforme a las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015.

Para constancia de lo anterior se firma a los quince (15) días del mes de septiembre de 2022.


ANDRÉS FELIPE SANDOVAL TORO

Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE"